

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
VERSIÓN PÚBLICA**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/042/2023 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA FLOR DE MARÍA RAYGADAS LÓPEZ**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Confidencial

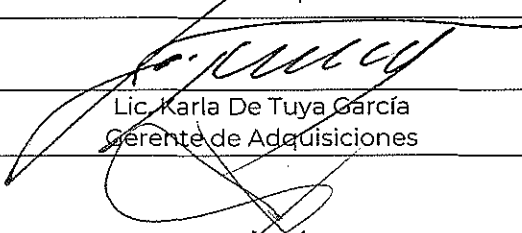
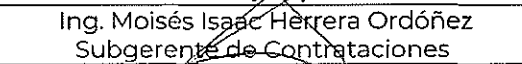
**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** 31 fojas útiles (17 del contrato, 7 del anexo técnico y 7 del anexo B.

**PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:** En las páginas 1, 2, 7, 15, 16 y 17 del contrato.

**DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA:** Se trata el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física.

**FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO:** Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

<b>Nombre del Área que Clasifica:</b>	Gerencia de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma del Titular del Área:</b>	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
<b>Nombre y Firma de Quien Clasifica:</b>	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
<b>Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información</b>	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023





CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/042/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE VELAS AROMÁTICAS CONMEMORATIVAS PARA EL DÍA DE LAS MADRES (EN ADELANTE "LA ADQUISICIÓN"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN "BANOBRAS" EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL" Y, POR LA OTRA, FLOR DE MARIA RAYGADAS LOPEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" ) A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

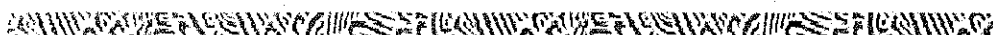
1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo "POBALINES", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidor público que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. Conforme lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el ~~CONTADOR PÚBLICO ALFREDO VARGAS-SAN VICENTE~~, en su carácter de ~~DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS~~, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, a través de la titular de la Gerencia de Servicio Médico, la licenciada Laila María Murra Zarza, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada ~~KARLA DE TUYA GARCIA~~, en su cargo de ~~GERENTE DE ADQUISICIONES~~, con R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento. Asimismo, derivado de la solicitud realizada a través del oficio número DRH/191000/963/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, suscrito por el Contador Público Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos de "BANOBRAS", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP, LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





contratación de "LA ADQUISICIÓN".

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 80 con folio de autorización 4108, de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 15401, sellado con fecha 3 de mayo de 2023.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentra inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FISICA de nacionalidad Mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, expedida por el Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RALF720920B63

2.4. Se acredita con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la ADQUISICIÓN DE VELAS AROMÁTICAS CONMEMORATIVAS PARA EL DÍA DE LAS MADRES, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican en documento denominado "ANEXO TÉCNICO" (en

Se elimina domicilio particular de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





adelante "ANEXO TÉCNICO"), elaborado por el área requirente, el cual, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$243,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienda a \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$282,750.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

El precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de \$390.00 (Trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza para ADQUISICIÓN DE VELAS AROMÁTICAS CONMEMORATIVAS PARA EL DÍA DE LAS MADRES , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51, de la "LAASSP", su correlativo 89, del "RLAASSP", en lo establecido por el numeral III.8 Del seguimiento a los contratos y pedidos de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral X. "FORMA DE PAGO" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizará el Pago correspondiente a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS" , al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "ANEXO TÉCNICO".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico del Titular de la Dirección de Recursos Humanos debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la adquisición quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas. "BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "EL PROVEEDOR" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "ANEXO TÉCNICO".

El pago correspondiente será cubiertos por "BANOBRAS" a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Dirección de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme al lugar, plazos y condiciones establecidos por "BANOBRAS" en el "ANEXO TÉCNICO", específicamente en los números IV, V y VI del mismo.

La entrega de los bienes será conforme lo señalado en el numeral IV del "ANEXO TÉCNICO".

Si durante la vigencia del presente contrato se detecten defectos o discrepancias en los bienes motivo del presente instrumento o el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar las deficiencias y/o defectos de los bienes que se la haga de conocimiento por parte de "BANOBRAS"

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04/05/2023 al 19/05/2023

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas



originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el apartado "III.7 De la contratación, sección "Excepción de Garantías" de las "POBALINES" y de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO en el numeral IX GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO U OTRAS GARANTÍAS; se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento.

**NOVENA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** "El Proveedor" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual. "El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "Banobras". En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "El Proveedor", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "Banobras" que se hubiere visto afectada por el incidente. "El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "Banobras" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección de Recursos Humanos. "El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico. "El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "Banobras", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "El Proveedor", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes materia del presente contrato en la fecha y lugar establecidos de conformidad con lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"BANOBRAS" designa como Administrador del presente contrato a ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, con [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; lo anterior a través de la titular de la Gerencia de Servicio Médico, la licenciada Laila María Murra Zarzar.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", "BANOBRAS", por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una deductiva del 3.0% del precio unitario de cada vela, proporcionados en forma parcial o deficiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 BIS de la LAAASP y 97 de su reglamento. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de la adquisición, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de "LA ADQUISICIÓN"

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte integral del presente contrato "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95 Y 96, del "RLAASSP", así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las "POBALINES", numeral VIII. "PENAS CONVENCIONALES" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" aplicará una pena convencional del 3.0% , por cada día natural de atraso en las fechas pactadas de entrega de las VELAS AROMÁTICAS señaladas en el numeral IV. FECHA Y HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS VELAS AROMATICAS CONMEMORATIVAS DEL DÍA DE LAS MADRES, por cada vela no entregada en los tiempos establecidos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía electrónico, el cálculo de la pena convencional, por atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el presente instrumento.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANOBRAS" "BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANOBRAS" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "BANOBRAS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "BANOBRAS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida. "EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula. En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula

"EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el arrendamiento objeto del presente contrato, siempre que esté relacionada con el objeto del mismo. En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que: I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de



alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial"

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los





tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL





"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**







"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, validez y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
FLOR DE MARIA RAYGADAS LOPEZ	RALF720920B63

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFTAIIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.





Cadena original:

1b41a0298fcd134b0b64ebc0a76fab80ff3475c0a81449d65e56396847151db4dd20oddd6ed84cf24fd4055e4dc13f53a57a981a57613enc1aeb6f555149267d975aa49b2b3715cc02e5e73ec4d68e53

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2023 19:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Wp0EJK9kaSw1M7kUcTCTPMfa1I1d3ggG+LwvK1cncr46pBplTcnehnoYrdUFAXOSsq(1u6PDUy94jPMIKuOvX2hk0Plgr9XouIpbTcYe4dffP8XILYjHx/I4f26uwrq6p0Ms+cITK+muI7XQBjNKc4nt6heYcwp  
nAOeQh4UuzyuD/QhkrA4LBIp+bbggFLA3ewDS1LBE1PIPPR26K0s1b0JMDGS1jzcke/B8hi85rXhaHQxbJXGISIA1Tuv14g0ab3Lmi31UkeJt.2CTenGn1jM3LgPwW1McTr81zSty1Xy9/2qFET1618NGmRX/GzA  
gq0zgFcvYMKzgzg/7aCRpw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/05/2023 19:34

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

faupty2q1dQORLOJJeV9KX1HTX86qPWq17E0nKquNGo6skabcNAwteB5+HTZK2TaaJc11UZChKULvZ4GDD//91Qvz400sqLFOzc5cuv3TJC78vqb0SxT9#EEu6M4vu2fYTFqXsne9kdoHkx5UerFeh/orru20ER  
mXds/Lj7YkKeH00p1F71j744h/N1QZ4pGo2Ub27IuyEb+86DN3bxd0dn/dUQFbsiPhmRrlpsK1VurTRD64AIj42\*TB1VIxbECfBgFqr6+chf1C2wppSLkoohrZ3BYhxveEk4It8DtXw5wmoYOCUajGAC9TX6  
fPtPm9C4Gav4qNgyaXhcQ==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

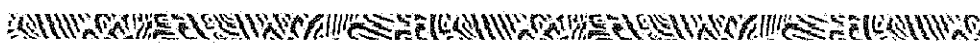
Fecha de Firma: 09/05/2023 19:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





jCSPSPFjmqqF5D/KtO2YB6F8LanKJARF77n/D4PePgXnecSMVj9aC79eRg61jRlqQfUxfoOjcxm7QcVazf4YfjS5+dXHYLYkuCySavhvTl29RmzdVb3Lk/7XV05p8Fgg1XBNY+xnTEGcmjthIk+PAL4EHq9tGmb  
gVxLJMzG3mmqr1p2pDhnXC21KwOxCBTjat.sdmX+wnEGcvVga/00kjQMFaVvmcxzC9oDa3eaBN/YqY8pXd1x9/3gdN38POMDTDRKEGE4UyA5068qIA9AxxOUv9BfVmfITCa+uDe5BW6/NaNc6QI6Te9mrHovAC  
mCEiV1UkzHQXIC/T8HV0pv\*\*

Firmante: FLOR DE MARIA RAYGADAS LOPEZ  
RFC: RALF720920B63

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 09/05/2023 20:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:  
138zFJ8bP5n/a4ou/PtIvdfsg6aONweJmmThQb84xVGcxjOahPqz1Jy0OBbcb2mLmVBA/c6jWQxOZl3qBASLD00EgN7vAqz1S+gCqBT85+1xAeOdrbqiAkRcFb0RpnvHYkAxOXSH2RL2bk91Ix5T3p/3FX+jnvaa  
1/tU+Sa6c+I8w1CdCqM1ZvUfE/Lcc/S/mzLrDyyvYw/KkDYRbMc1foH9Fm8DseeK678ZncTu21665/nAJ4DxJolZgnQRoa139cDRMxDAETBsJr8TRTGLqHYKfmgGgkK90jYnZj+25ej68jqwaB19hWC7ub3gtanq3  
WsdPW+IcauU8AbvHnrkJ1A\*\*

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LOTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.









**ANEXO TÉCNICO**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**"VELAS AROMATICAS CONMEMORATIVAS PARA EL DIA DE LAS MADRES"**

**I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN.**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**BANOBRAS**), por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente, en términos de lo establecido por el artículo 2, fracción-II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con la sección 1.7. "Términos y Definiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS** (POBALINES), requiere de la adquisición de velas aromáticas conmemorativas para las madres activas y jubiladas del Banco de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de las Condiciones Generales de Trabajo y las Directrices del Recurso Humano de Banobras.

La información contenida en el presente documento, deberá ser analizada detalladamente por las personas físicas o morales que participen en el procedimiento de contratación (**LICITANTES**), el cual, cuenta con todos los elementos necesarios para que elaboren sus proposiciones, conforme a las especificaciones y requerimientos solicitados por **BANOBRAS**, debiendo integrar la información de acuerdo a cada uno de los puntos señalados, respetando el orden en que son solicitados.

**II. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.**

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación o notificación del fallo y concluirá el día 19 de mayo de 2023.

En este sentido, la contratación abarca únicamente el ejercicio fiscal 2023.

El contrato será fijo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 del RLAASSP.

**III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos a través del (de la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del contrato, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Servicio Médico, tendrá la facultad de verificar que el **LICITANTE** derivado del procedimiento de contratación resulte adjudicado (**PROVEEDOR**) cumpla con sus obligaciones establecidas en el contrato que al efecto se celebre, por lo que deberá atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

**IV. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS VELAS AROMATICAS CONMEMORATIVAS DEL DÍA DE LAS MADRES.**

El **PROVEEDOR**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00, deberá entregar en una sola exhibición la totalidad de las velas aromáticas conmemorativas para el día de las madres en las oficinas de la Gerencia de Servicio Médico de





**BANOBRAS**, ubicadas en el primer piso del inmueble sita en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, estableciendo coordinación con el (la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la entrega.

En el caso de que la fecha límite de entrega corresponda a un día no hábil, se recorrerá al siguiente día hábil, sin aplicar penalización alguna al **PROVEEDOR**.

La citada entrega será sin costo alguno para **BANOBRAS**, de tal forma que el personal del **PROVEEDOR** deberá tener la capacidad de desplazarse, con la oportunidad requerida y con recursos propios.

Asimismo, todas las erogaciones y gastos para el cumplimiento de la entrega de velas aromáticas que realice el **PROVEEDOR** por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, traslado, amortizaciones, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo.

Todo el personal que designe el **PROVEEDOR** para la entrega de las velas conmemorativas para el día de las madres, así como su representante/apoderado legal, deberá identificarse plenamente y sujetarse a las disposiciones de acceso y control de instalaciones de **BANOBRAS**.

**V. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS VELAS AROMATICAS.**

Las velas aromáticas que ofrezca el **LICITANTE**, deberá de cumplir cuando menos con las siguientes características:

1. Ser una vela de color natural.
2. Estar envasada artesanalmente en frascos de vidrio transparente de 350 gramos, con tapas de aluminio en color dorado.
3. Ser aromáticas.
4. Estar decoradas con cuarzos, flores, cristal o algo similar.
5. Tener etiquetas a 4x0 tintas en selección de color, papel adhesivo color blanco de 7 x 4.5 cm
6. Contener información de los ingredientes y uso correcto de las velas.
7. Tener una etiqueta con mensaje de felicitación por el día de la madre, impresa en selección de color 4x0 tintas en opalina holandesa color blanco de 4.5x4 cm; sujeta al frasco con 25 cm de mecate de henequén en color crudo

**VI. CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LAS VELAS.**

Las cantidades de velas requeridas por **BANOBRAS**, son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Vela aromática	piezas	620

Las velas aromáticas deberán cumplir con las especificaciones descritas en el numeral V. "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS VELAS AROMATICAS".

**VII. PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **BANOBRAS** aplicará a el **PROVEEDOR** las penas convencionales correspondientes, cuando incurra en el siguiente supuesto:





CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
Atraso en las fechas pactadas de entrega de las VELAS AROMATICAS señaladas en el numeral IV. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS VELAS AROMATICAS CONMEMORATIVAS DEL DÍA DE LAS MADRES, por cada vela no entregada en los tiempos establecidos.	Atraso	3% del precio unitario de cada vela por cada día natural de atraso.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de el (la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo antes del importe que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) del contrato.

**BANOBRAS** hará efectivas las penas convencionales, a través de la nota de crédito que emita el **PROVEEDOR**, sobre el comprobante fiscal digital (CFDI) que corresponda.

#### VIII. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **BANOBRAS** aplicará al **PROVEEDOR** las deductivas que correspondan, cuando incurra en el siguiente supuesto:

CONCEPTO DE LA DEDUCTIVA	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA DEDUCTIVA
Las velas aromáticas no entregadas conforme a las características y especificaciones señaladas en el numeral V y VI CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LAS VELAS, por cada vela que no cumpla con las mismas.	Calidad de entrega	3% del precio unitario de cada vela.

Dichas deductivas serán calculadas por la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de el (la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, las cuales, no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto máximo antes del importe que corresponda por concepto del impuesto al valor agregado (I.V.A.) del contrato.

**BANOBRAS** hará efectivas las deductivas, a través de la nota de crédito que emita el **PROVEEDOR**, sobre el CFDI que corresponda.

#### IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO U OTRAS GARANTÍAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, párrafo segundo de la LAASSP y 86, último párrafo del RLAASSP, así como de conformidad con lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de los POBALINES, el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, previo al inicio del procedimiento de contratación, solicitará a la Dirección de Recursos Materiales, exceptuar al **PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, al fundamentarse dicha contratación en el artículo 42 de la LAASSP.

Por otra parte, **BANOBRAS** no requiere garantía de anticipo o garantía de calidad de los bienes por parte del **PROVEEDOR**, al no resultar aplicables a la contratación.

Por lo anterior, los **LICITANTES** no deberán de contemplar garantía alguna en la elaboración de sus proposiciones.

#### X. FORMA DE PAGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 de la LAASSP y 89 del RLAASSP, lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, **BANOBRAS** realizará los pagos que resulten procedentes al **PROVEEDOR** a partir la entrega de velas aromáticas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del







CFDI respectivo, al correo del Titular de la Dirección de Recursos Humanos y del (de la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, mismo que se le hará de su conocimiento a la firma del contrato, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Bienes firmada por el (la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto de las velas aromáticas, motivando la liberación del pago respectivo.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente; sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **BANOBRAS** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El **PROVEEDOR** debe hacer entrega del CFDI que se indica en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Titular de la Dirección de Recursos Humanos y al (a la) Titular de la Gerencia de Servicios Médicos, previo al pago correspondiente.

El CFDI que expida el **PROVEEDOR**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- 1) Fecha de entrega de las velas aromática
- 2) Precios unitarios adjudicados de las velas aromáticas.
- 3) Cantidad de velas aromáticas.
- 4) Nomenclatura del contrato a que hace referencia.
- 5) Objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **BANOBRAS** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto de (de la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, le notificará por escrito a través de correo electrónico a el **PROVEEDOR**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **BANOBRAS**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **BANOBRAS**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **BANOBRAS**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **BANOBRAS**, a través de (de la) Titular de la Gerencia de Servicio Médico, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspenderse dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo.

**XI. PROPUESTA TÉCNICA.**

El **LICITANTE** que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta técnica deberá presentar a **BANOBRAS** lo siguiente:

1. Documento que contenga todas y cada una de las especificaciones y requisitos señalados en el presente anexo técnico, mismo que deberá ser firmado al margen y al calce por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello por parte del **LICITANTE** en todas las hojas que la integren.
2. Carta compromiso firmada por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello por parte del **LICITANTE**, donde manifieste que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, técnicos, financieros y demás que sean necesarios para proporcionar todo lo solicitado en el presente anexo técnico a **BANOBRAS**.
3. Imágenes del producto que ofrece el **LICITANTE** cumple con todo lo señalado en el numeral V. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS VELAS AROMÁTICAS.





El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente documento, será motivo para desechar la proposición del **LICITANTE**.

## XII. PROPUESTA ECONÓMICA.

El **LICITANTE** que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta técnica deberá contemplar las siguientes consideraciones:

1. Emitirla en papel membretado donde se identifique claramente el nombre, denominación o razón social del **LICITANTE**.
2. Señalar el precio unitario ofertado de las velas aromáticas antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).
3. Cotizar en pesos mexicanos.
4. Mención de que los precios unitarios permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y en su caso, durante la vigencia de la relación contractual.
5. Utilizar el formato de propuesta económica contenido en el presente anexo técnico, o por lo menos, con la información del mismo.

## XIII. MÉTODOS DE PRUEBA.

No se utilizarán métodos de pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente documento.

## XIV. NORMAS OFICIALES MEXICANAS; NORMAS MEXICANAS; Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 31 del RLAASSP, la Dirección de Recursos Humanos, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad ([www.sinec.gob.mx](http://www.sinec.gob.mx)) concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.

En este sentido, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a los **LICITANTES**.

## XV. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo segundo de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.6. "De la evaluación de las proposiciones" de los POBALINES, el criterio de evaluación de las proposiciones para la contratación objeto del presente documento, será binario, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los **LICITANTES** con las características y especificaciones de la adquisición, en razón de que estas se encuentran perfectamente estandarizadas en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación es el precio más bajo, de tal manera que no es posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.





**XVI. FIRMA Y AUTORIZACIÓN.**

El presente documento se emite en la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril del año 2023.

**EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**

---

**C.P. ALFREDO VARGAS SAN VICENTE**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS





**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

(Papel membretado del interesado)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**PRESENTE**

(LUGAR Y FECHA)

El suscrito (nombre de la persona que suscribe), en mi carácter de (apoderado/representante) legal, a nombre de la persona (física/moral) denominada (nombre, denominación o razón social del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada está interesada en participar en la investigación de mercado que realiza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la adquisición de **"VELAS AROMATICAS CONMEMORATIVAS PARA EL DIA DE LAS MADRES"**.

Para tal efecto, a continuación, pongo a su consideración la presente cotización, misma que es cotizada en pesos mexicanos, antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuyos precios unitarios, en caso de que mi representada resulte adjudicada, los mantendrá fijos durante la vigencia de la relación contractual:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Velas aromáticas	piezas	625	\$_____

MONTO ANTES DE I.V.A. EN LETRA: \_\_\_\_\_

Mi representada acepta que el contrato será de carácter fijo por lo que las cantidades serán fijas.

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la investigación de mercado y, por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación.

**El precio ofertado incluye todos los conceptos, costos y demás necesarios para la ejecución del contrato que al efecto se celebre.**

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL)**







**ANEXO "B"**

**CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**"El Proveedor"** se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

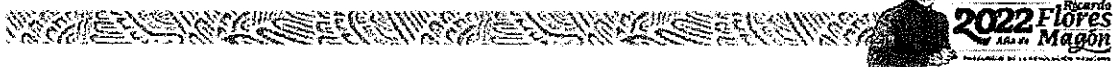
**"El Proveedor"** se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

**AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

**"Banobras"** tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.





"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del "El Proveedor" sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de "Banobras", "El Proveedor" deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por "Banobras", está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "Banobras".
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de "El Proveedor" y de "Banobras".
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del "Banobras", y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

### RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de "El Proveedor", éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de "El Proveedor" o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de "Banobras", cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por "Banobras" no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por "Banobras" no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

### SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

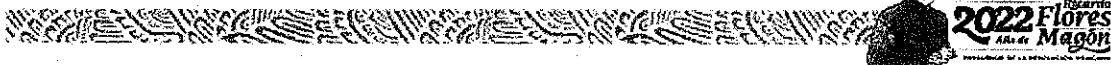
Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

### DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.







- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

### SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

### SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

#### **PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

#### **VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.**

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





**ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: [mesa.servicio@banobras.gob.mx](mailto:mesa.servicio@banobras.gob.mx) y [banseg@banobras.gob.mx](mailto:banseg@banobras.gob.mx)

**CONTROL DE CAMBIOS.**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

**RESPALDO Y RECUPERACIÓN.**

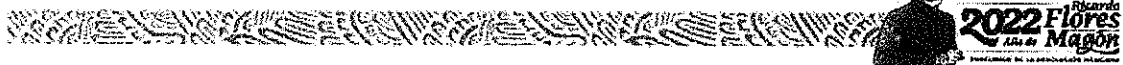
Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

**"El Proveedor"** se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

**"El Proveedor"** se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.





"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "Banobras" la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

#### **DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cualquier momento, ante solicitud escrita de "Banobras", "El Proveedor" devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de "Banobras", "El Proveedor" deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

#### **INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.